



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 2 MAY 2019

ORIGINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

2

DEPTO. JURÍDICO

JVF/SO



APRUEBA EL ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL.

AFECTA N.º M. 014
SANTIAGO, 02 MAY 2019

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

UNIDAD JURIDICA II CRM
JEFE
03 MAY 2019

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. Que, el ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- f. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

15 MAY 2019

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Oficina de Partes - CONICYT

g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL".

2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

"ACUERDO

DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE

Y

ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Erasmus University Medical Centre Rotterdam ("**Erasmus MC**"), representada para estos efectos por su Decano y el Miembro de la Junta Ejecutiva, Prof. Hans van Leeuwen, en adelante individualmente referido como "La Parte" y colectivamente como "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Erasmus MC tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Erasmus MC" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.
- 1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Erasmus MC.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Erasmus MC. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar becas a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Erasmus MC y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS

CHILE, en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Erasmus MC con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de Erasmus MC y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile y, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;
 - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.
 - (d) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.; y
 - (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 Erasmus MC será responsable de lo siguiente:
- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Erasmus MC;
 - (b) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de doctorado, para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años;
 - (c) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.
- 2.4 Ni Erasmus MC ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero según mencionado en los puntos 2.2. y 2.3 a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

- 2.6 Las Partes reconocen que si a un/una estudiante le toma más de cuatro (4) años para realizar un programa de doctorado o más de dos (2) años para realizar un programa de magister, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Erasmus MC a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Erasmus MC se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 Erasmus MC evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Erasmus MC, el/la candidato/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Erasmus MC una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Erasmus MC proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Erasmus MC en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 Erasmus MC se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Erasmus MC, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Erasmus MC, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:
CONICYT: Programa de Cooperación Internacional
Erasmus MC: Oficina de Desarrollo de Investigación, Sector de Asuntos Internacionales.
- 4.3 CONICYT y Erasmus MC revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial, ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.
- 5.2 Ambas Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros cualquier información proporcionada por la otra Parte, en virtud del presente Acuerdo ("Información

confidencial"). Ninguna de las Partes utilizará la Información confidencial para ningún otro fin que no sea la colaboración en virtud de este Acuerdo.

La obligación de confidencialidad no incluirá ni se extenderá a información que: (i) esté disponible para el público (divulgada de otra forma que no sea por incumplimiento de una de las Partes) (ii) sea conocida por las Partes y esté a su libre disposición antes de la recepción de la otra Parte; (iii) se divulgue posteriormente a una de las Partes, a través de fuentes de divulgación distintas de la otra Parte, de conformidad con este Acuerdo.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Cualquiera de las Partes podrá poner término a este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte, con efecto inmediato en los siguientes eventos:
 - a. Si una de las Partes se disuelve;
 - b. Si una de las Partes se declara insolvente o se presenta una solicitud de quiebra en su contra;
 - c. Por cualquier falta o incumplimiento de los términos o condiciones de este Acuerdo, que no se resuelva dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación hecha por escrito por la Parte agraviada, que exige una solución.
- 6.6 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.7 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.8 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por ningún daño que surja de o en conexión con cualquier incumplimiento de este Acuerdo, a menos que la responsabilidad surja de mala conducta deliberada o negligencia grave.
- 6.9 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.
- 6.10 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor Hans van Leeuwen está autorizado para representar a Erasmus MC en virtud de su posición como Decano y Miembro de la Junta Ejecutiva de Erasmus MC.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

En el nombre de En nombre de the Erasmus University Medical Center Rotterdam:

Prof. Hans van Leeuwen Decano, Miembro de la Junta Ejecutiva.

LUGAR: Rotterdam.

FECHA: 11.12.2018

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

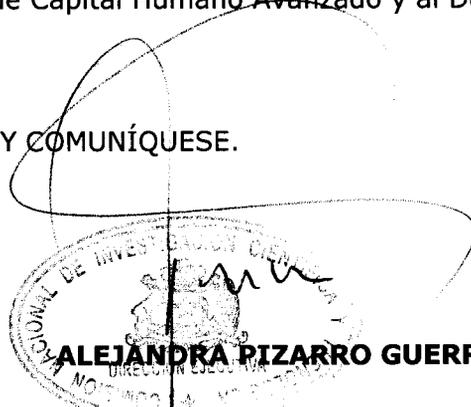
LUGAR: Santiago.

FECHA: 19.11.2018"

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

DIRECTORA EJECUTIVA (S) DE CONICYT



RESANEXOS:

-Texto original del ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL.

TRAMITACIÓN:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E2434/2019

REG FISCALIA 058/2019



**ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE
Y
ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Erasmus University Medical Centre Rotterdam ("**Erasmus MC**"), representada para estos efectos por su Decano y el Miembro de la Junta Ejecutiva, Prof. Hans van Leeuwen, en adelante individualmente referido como "La Parte" y colectivamente como "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Erasmus MC tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Erasmus MC" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.





- 1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Erasmus MC.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Erasmus MC. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar becas a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Erasmus MC y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE, en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Erasmus MC con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de Erasmus MC y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile y, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
 - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;



- (c) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.
- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.; y
- (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 Erasmus MC será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Erasmus MC;
- (b) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de doctorado, para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años;
- (c) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.

2.4 Ni Erasmus MC ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero según mencionado en los puntos 2.2. y 2.3 a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.



- 2.6 Las Partes reconocen que si a un/una estudiante le toma más de cuatro (4) años para realizar un programa de doctorado o más de dos (2) años para realizar un programa de magister, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Erasmus MC a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Erasmus MC se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 Erasmus MC evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Erasmus MC, el/la candidato/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Erasmus MC una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Erasmus MC proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Erasmus MC en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 Erasmus MC se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Erasmus MC, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.



ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Erasmus MC, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional

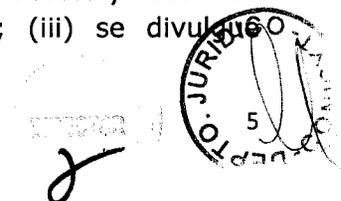
Erasmus MC: Oficina de Desarrollo de Investigación, Sector de Asuntos Internacionales.

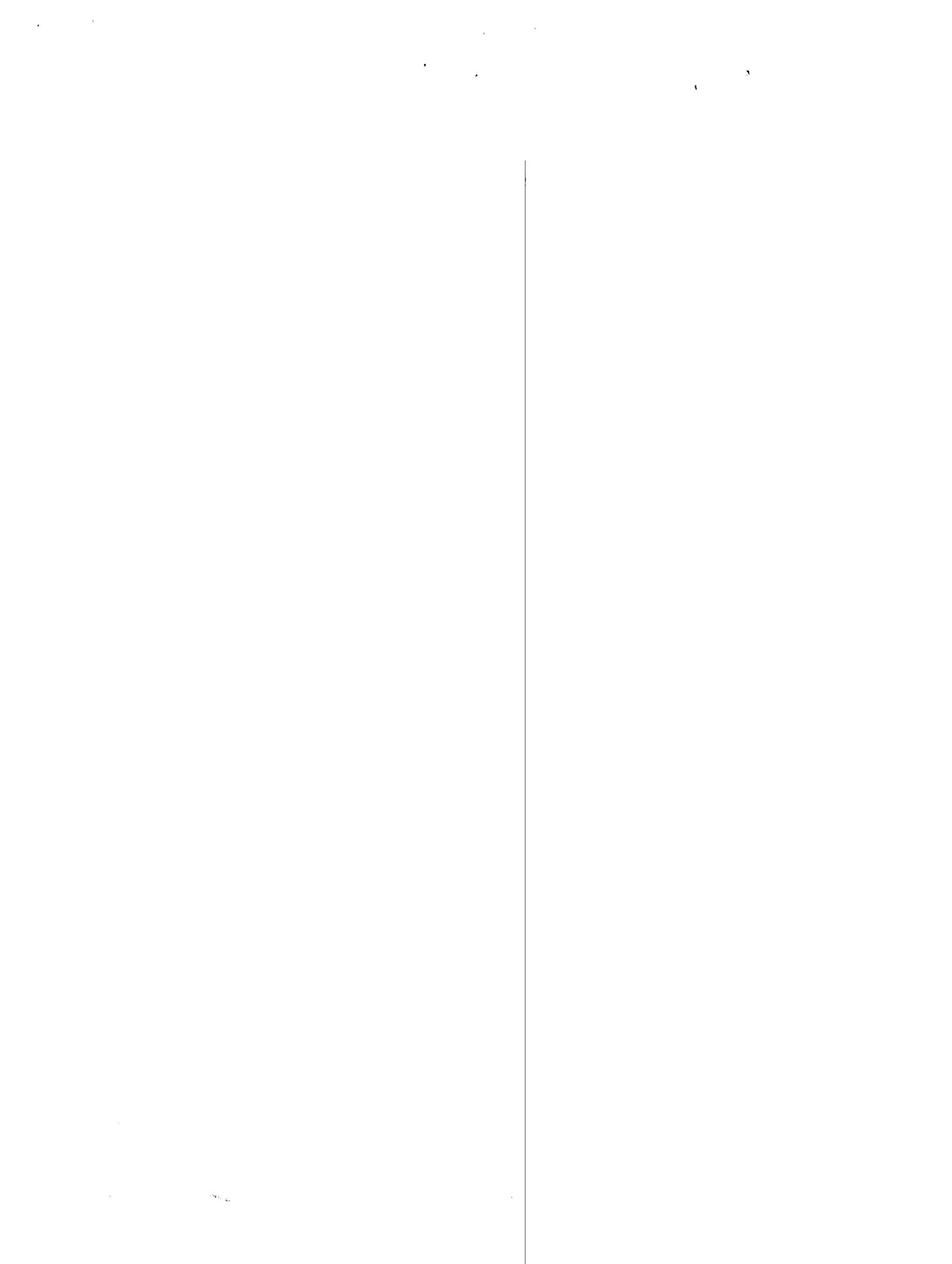
- 4.3 CONICYT y Erasmus MC revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial, ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.
- 5.2 Ambas Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros cualquier información proporcionada por la otra Parte, en virtud del presente Acuerdo ("Información confidencial"). Ninguna de las Partes utilizará la Información confidencial para ningún otro fin que no sea la colaboración en virtud de este Acuerdo.

La obligación de confidencialidad no incluirá ni se extenderá a información que: (i) esté disponible para el público (divulgada de otra forma que no sea por incumplimiento de una de las Partes) (ii) sea conocida por las Partes y esté a su libre disposición antes de la recepción de la otra Parte; (iii) se divulgue





posteriormente a una de las Partes, a través de fuentes de divulgación distintas de la otra Parte, de conformidad con este Acuerdo.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Cualquiera de las Partes podrá poner término a este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte, con efecto inmediato en los siguientes eventos:
- a. Si una de las Partes se disuelve;
 - b. Si una de las Partes se declara insolvente o se presenta una solicitud de quiebra en su contra;
 - c. Por cualquier falta o incumplimiento de los términos o condiciones de este Acuerdo, que no se resuelva dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación hecha por escrito por la Parte agraviada, que exige una solución.





- 6.6 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.7 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.8 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por ningún daño que surja de o en conexión con cualquier incumplimiento de este Acuerdo, a menos que la responsabilidad surja de mala conducta deliberada o negligencia grave.
- 6.9 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.
- 6.10 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor Hans van Leeuwen está autorizado para representar a Erasmus MC en virtud de su posición como Decano y Miembro de la Junta Ejecutiva de Erasmus MC.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.





Firmado

[Handwritten signature]

Prof. Hans van Leeuwen
Decano, Miembro de la Junta
Ejecutiva

En nombre de the Erasmus
University Medical Center Rotterdam

Lugar: *Rotterdam*

Fecha: *11-12-2018*

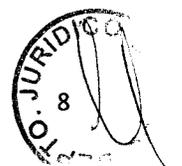
[Handwritten signature]

Sr. Christian Nicolai
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: *Santiago*

Fecha: *19.11.2018*





**ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE
Y
ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("CONICYT"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Erasmus University Medical Centre Rotterdam ("Erasmus MC"), representada para estos efectos por su Decano y el Miembro de la Junta Ejecutiva, Prof. Hans van Leeuwen, en adelante individualmente referido como "La Parte" y colectivamente como "las Partes" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Erasmus MC tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las Partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Erasmus MC" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.





- 1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Erasmus MC.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Erasmus MC. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar becas a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Erasmus MC y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE, en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Erasmus MC con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de Erasmus MC y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile y, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
 - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;



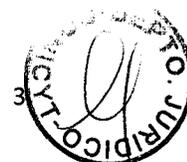
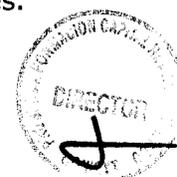
- (c) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.
- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.; y
- (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 Erasmus MC será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Erasmus MC;
- (b) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de doctorado, para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años;
- (c) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.

2.4 Ni Erasmus MC ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero según mencionado en los puntos 2.2. y 2.3 a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.



- 2.6 Las Partes reconocen que si a un/una estudiante le toma más de cuatro (4) años para realizar un programa de doctorado o más de dos (2) años para realizar un programa de magister, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Erasmus MC a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Erasmus MC se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 Erasmus MC evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Erasmus MC, el/la candidato/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Erasmus MC una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Erasmus MC proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Erasmus MC en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 Erasmus MC se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Erasmus MC, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.





ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Erasmus MC, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional

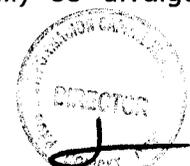
Erasmus MC: Oficina de Desarrollo de Investigación, Sector de Asuntos Internacionales.

- 4.3 CONICYT y Erasmus MC revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial, ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.
- 5.2 Ambas Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros cualquier información proporcionada por la otra Parte, en virtud del presente Acuerdo ("Información confidencial"). Ninguna de las Partes utilizará la Información confidencial para ningún otro fin que no sea la colaboración en virtud de este Acuerdo.

La obligación de confidencialidad no incluirá ni se extenderá a información que: (i) esté disponible para el público (divulgada de otra forma que no sea por incumplimiento de una de las Partes) (ii) sea conocida por las Partes y esté a su libre disposición antes de la recepción de la otra Parte; (iii) se divulgue

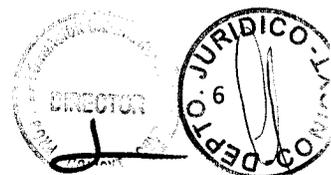




posteriormente a una de las Partes, a través de fuentes de divulgación distintas de la otra Parte, de conformidad con este Acuerdo.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Cualquiera de las Partes podrá poner término a este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte, con efecto inmediato en los siguientes eventos:
 - a. Si una de las Partes se disuelve;
 - b. Si una de las Partes se declara insolvente o se presenta una solicitud de quiebra en su contra;
 - c. Por cualquier falta o incumplimiento de los términos o condiciones de este Acuerdo, que no se resuelva dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación hecha por escrito por la Parte agraviada, que exige una solución.





- 6.6 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.7 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.8 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por ningún daño que surja de o en conexión con cualquier incumplimiento de este Acuerdo, a menos que la responsabilidad surja de mala conducta deliberada o negligencia grave.
- 6.9 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.
- 6.10 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor Hans van Leeuwen está autorizado para representar a Erasmus MC en virtud de su posición como Decano y Miembro de la Junta Ejecutiva de Erasmus MC.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.





Firmado

[Handwritten signature]

Prof. Hans van Leeuwen
Decano, Miembro de la Junta
Ejecutiva
En nombre de the Erasmus
University Medical Center Rotterdam

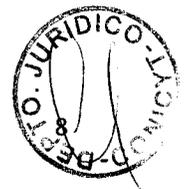
Lugar: *Rotterdam*
Fecha: *11-12-2018*

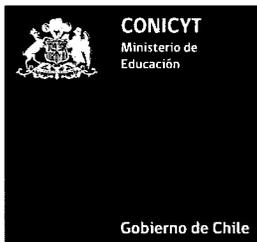
[Handwritten signature]

Sr. Christian Nicolai
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: *Santiago*
Fecha: *19.11.2018*





**AGREEMENT FOR THE ADVANCED HUMAN CAPITAL SCHOLARSHIP
PROGRAM
BETWEEN
THE NATIONAL COMMISSION FOR SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL
RESEARCH OF CHILE
AND
ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL**

The National Commission for Scientific and Technological Research of the Republic of Chile ("**CONICYT**"), represented by its Executive Director, Mr. Christian Nicolai, and the Erasmus University Medical Center Rotterdam ("**Erasmus MC**"), represented for this purpose by its Dean and Member of the Executive Board, Prof. Hans van Leeuwen, hereinafter individually referred to as "Party" and collectively the "Parties", agreed on the following:

CONSIDERING the Supreme Decree No 664/2008 and its amendments from the Ministry of Education, established rules on BECAS CHILE System, by which CONICYT is one of the implementing agencies responsible for the administration of the scholarships;

RECOGNIZING that CONICYT, the administrator of the BECAS CHILE Program, and the Erasmus MC have common interests in training highly qualified human capital through collaborative initiatives;

The Parties agree to establish the "CONICYT - Erasmus MC ADVANCED HUMAN CAPITAL SCHOLARSHIP PROGRAM" (the "**Scholarship Program**") on the terms set out below.

ARTICLE I. PURPOSE

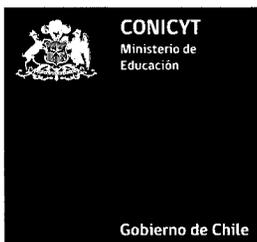
- 1.1 One of CONICYT's objectives is to encourage formations of advanced human capital.
- 1.2 CONICYT seeks to contribute and promote that students of Chile pursue advanced graduate studies in institutions of excellence around the world, including the Erasmus MC.



- 1.3 The main purpose of this Agreement is to provide a framework for the Scholarship Program between CONICYT and Erasmus MC. The parties undertake that during the duration of this Agreement they shall use reasonable endeavours to make scholarships available to each of the students who have been admitted to graduate programs at the Erasmus MC and, who have been selected by CONICYT in application calls for scholarships for graduate studies BECAS CHILE, regulated by Supreme Decree N°664/2008 and its modifications of the Ministry of Education of Chile, in accordance with Article III.

ARTICLE II. THE SCHOLARSHIPS PROGRAM

- 2.1 The Scholarships Program is designed for the granting of scholarships to candidates from Chile, who wish to start pursuing or continue studies at the Erasmus MC with any scholarship that CONICYT administrates, based on Supreme Decree N°664/2008 and its modifications of the Ministry of Education of Chile. The agreement will apply to those students selected by CONICYT in application calls for all scholarships BECAS CHILE, regulated in Supreme Decree N°664/2008 and its modifications of the Ministry of Education of Chile that CONICYT administrates, who have met the Erasmus MC's selection criteria and who have been admitted to a graduate program offered by Erasmus MC. The selection criteria shall be non-discriminatory and merit-based.
- 2.2 In accordance with the faculties, criteria, amounts, periods, types of the scholarships, and provisions established in the Supreme Decree No 664/2008 of the Ministry of Education of Chile and its modifications, CONICYT will be responsible of the following benefits:
- (a) A monthly allowance renewable annually for up to four (4) years of study counted from the scholarship recipient's entry into the Doctoral program;
 - (b) A monthly allowance renewable annually for a maximum of two (2) years of study counted from the Scholarship recipient's entry into the Master's program;



- (c) Tuition fees charged by the Erasmus MC for up to four (4) years of a Doctoral program, once discounts offered by the Erasmus MC mentioned in point 2.3 are applied;
 - (d) Tuition fees charged by the Erasmus MC for up to two (2) years of a Master program, once discounts offered by the Erasmus MC mentioned in point 2.3 are applied; and,
 - (e) Other benefits based on Decree 664/2008 of the Ministry of Education of the Republic of Chile and its modifications;
- 2.3 The Erasmus MC shall be responsible as follows:
- (a) Receive applications for entry to its graduate programs from Chilean candidates and assess in line with the Erasmus MC's relevant selection criteria and other entrance requirements;
 - (b) Provide a 15% discount for tuition fees for up to four (4) years of Doctoral programs for scholarship recipients
 - (c) Provide a 15% discount for tuition fees of Master programs for scholarship recipients for up to two (2) years.
- 2.4 Neither the Erasmus MC nor CONICYT shall be obligated to continue the financial support as mentioned in article 2.2 and 2.3 with respect to any student who does not maintain satisfactory progress during each year of their study program.
- 2.5 The number of Scholarships offered by CONICYT, for any application call and in any given year shall be determined by the availability of its annual budget and/or the Chilean regulations referring to the award of international scholarships.
- 2.6 The Parties acknowledge that if a student takes more time than the duration of the Doctoral program (4 years) or Master program (2 years) to complete his/her program, then the student will be responsible for covering the tuition fees, living expenses and other costs incurred during this additional period.



ARTICLE III. APPLICATION AND SELECTION PROCESS

- 3.1 In order to be eligible for a scholarship under the Scholarship Program, candidates must first apply to the Erasmus MC's graduate research programs of study through the institution's normal application and selection procedures. The Erasmus MC retains complete and sole control of its admission and selection process.
- 3.2 The Erasmus MC will evaluate the candidates and will provide each selected candidate with a copy of an Offer for admission.
- 3.3 Following receipt of an *unconditional* offer or a *conditional* offer of a place by the Erasmus MC, the applicant can formally apply to CONICYT for a scholarship, through procedures and deadlines established by CONICYT, in accordance with provisions of the Supreme Decree N°664/2008 of the Ministry of Education of Chile and its modifications.
- 3.4 Each year, CONICYT will provide the Erasmus MC with a final list of selected candidates who are eligible to receive funding; and, each year, the Erasmus MC will provide to CONICYT a list of students finally enrolled at the Erasmus MC under this Agreement.
- 3.5 The Erasmus MC also reserves the right to terminate the enrolment of any student funded by the Scholarships Program for failure to comply with the Erasmus MC's rules and regulations, following the normal procedures for making such a decision. It will notify CONICYT where any student in receipt of a scholarship ceases to be a student of the Erasmus MC, subject to compliance with applicable privacy, confidentiality and/or data protection laws.

ARTICLE IV. ADMINISTRATION AND PROCEDURES OF THE PROGRAM

- 4.1 The Parties agree to implement the Scholarship Program in accordance with this Agreement.
- 4.2 This Scholarship Program will be administered by CONICYT and the Erasmus MC subject to the terms and conditions of this Agreement. The coordinators of activities to advance and implement the Agreement will be:



CONICYT: International Cooperation Program

The Erasmus MC: Research Development Office, sector International Affairs.

- 4.3 CONICYT and the Erasmus MC will review the scope of this Agreement within (5) five years following its signing to evaluate the success of the Scholarships Program and to consider whether any changes should be made to it.

ARTICLE V. USE OF THE NAME OF THE INSTITUTIONS, CONFIDENTIALITY

- 5.1 Neither Party may issue a press release or other public announcement about this Agreement or the Scholarships Program, nor may it use the name, trademark or insignia of the other Party (or of any department or unit of the other Party) in any manner in connection with this Agreement or the Scholarships Program, without the prior written approval of the other Party.
- 5.2 Both Parties agree to hold and maintain in strict confidence and not to disclose to any third party any and all information provided by one Party under this Agreement to the other Party ('Confidential Information'). Neither Party shall use Confidential Information for any other purpose than the collaboration under this Agreement.

The obligation of confidentiality shall not include or extend to any information which: (i) is or becomes generally available to the public (otherwise than by reason of breach by one of the Parties) (ii) is known to Parties and is at its free disposal prior to its receipt from the other Party; (iii) is subsequently disclosed to one of the Parties from sources other than the disclosure by the other Party pursuant to this Agreement.

ARTICLE VI. DURATION, AMENDMENT, RENEWAL AND TERMINATION

- 6.1 This Agreement will take effect when it has been duly signed and all administrative internal procedures have been carried out and approved by authorities of each corresponding country.
- 6.2 This Agreement may be amended by mutual consent of the Parties at the request of either Party. Any amendments will become effective following authorized signature by the Parties and once all administrative internal



procedures have been carried out and approved by authorities of each corresponding country.

- 6.3 This Agreement shall be valid for five (5) years from the date of its effect. After the expiry of that time, unless otherwise mutually agreed between the Parties, the Agreement will remain effective for another period of five (5) years. Termination will not affect the provision of the scholarships prior to termination of this Agreement.
- 6.4 Either of the Parties may give 60 days' written notice at any time to terminate the Agreement. Termination will not affect allocated scholarships to the recipients prior to said notice, which scholarship will continue until the end of the student programs as stipulated by the terms of this Agreement.
- 6.5 Either Party may terminate this Agreement upon written notice to the other Party with immediate effect in the following events:
- if one of the Parties is dissolved;
 - if one of the Parties becomes or is declared insolvent or a petition in bankruptcy has been filed against it;
 - any material breach of or failure to comply with any of the terms or conditions of this Agreement by the other Party, which breach or failure is not remedied within thirty (30) days after written notice from the aggrieved Party demanding such remedy.
- 6.6 This Agreement states the entire agreement of the Parties concerning its terms. All warranties that are not expressly set out in this Agreement do not represent obligation of the parties.
- 6.7 This Agreement has been executed in English (in duplicate) and Spanish language (in triplicate), all texts being equally authentic.
- 6.8 Neither Party shall be liable to the other for any damage arising out of or in connection with any breach of this Agreement, unless the liability arises out of wilful misconduct or gross negligence.
- 6.9 If there is any dispute with regard to this Agreement, both Parties agree, wherever possible, to find a mutually acceptable solution.
- 6.10 Each Party will respect and comply with the obligations of the other Party with respect to protecting the privacy of personal information, provided that the Parties notify each other of such obligations.



ARTICLE VII. LEGAL ENTITIES OF THE SIGNATORIES

- 7.1 Professor Hans van Leeuwen is authorized to represent the Erasmus MC by virtue of his position as Dean and Member of the Executive Board of the Erasmus MC.
- 7.2 Mr. Christian Nicolai is authorized to represent CONICYT, the National Commission for Scientific and Technological Research, through Supreme Decrees N°491/1971 and N°97/2015, both issued by the Ministry of Education of Chile.

Signed

**Prof dr Hans van Leeuwen, dean
member of the executive board**

**Mr. Christian Nicolai
Executive Director**

On behalf of the Erasmus
University Medical Center Rotterdam

Place: Rotterdam

Date: 11-12-2018

On behalf of the National Commission
for Scientific and Technological
Research

Place: Santiago

Date: 19.11.2018

ESCAÑEADO OFICINA DE
PARTES - CONICYT

18 DIC 2018

NOMBRE: JO



MEMO N.: 2088/2019
MAT.: Envía acuerdo CONICYT-ERASMUS MC para toma de razón de Contraloría General de la República
 Santiago, 30/01/2019

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE: RODRIGO MONSALVE - Director(S) - RELACIONES INTERNACIONALES
A: SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Fiscal(S) - FISCALIA

Estimada,

Junto con saludar cordialmente, adjunto envío los documentos que se detallan, del acuerdo CONICYT-ERASMUS MC, para toma de razón de la Contraloría General de la República:

- Carta de autorización
- Acuerdo CONICYT-ERASMUS MC en formato PDF, en idioma español
- Acuerdo CONICYT-ERASMUS MC en formato Word, en idioma español
- Acuerdo CONICYT-ERASMUS MC en formato PDF, en idioma inglés
- Acuerdo CONICYT-ERASMUS MC en formato Word, en idioma inglés

Sin otro particular, se despide atentamente

RECIBIDO FISCALIA	
CODIGO	058
FECHA	30/01/19
HORA	

RODRIGO MONSALVE ARANCIBIA
 Director(S)
 RELACIONES INTERNACIONALES

RMA / jbb

DISTRIBUCION:

RICARDO CONTADOR - Coordinador(a) de Finanzas Unidad de Coop. Internacional - RELACIONES INTERNACIONALES
 PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Coordinador(a) de Cooperación Internacional - RELACIONES INTERNACIONALES
 SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
 JACK BRADY - Coordinador(a) de Cooperación Internacional - RELACIONES INTERNACIONALES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

OP 01199 /19

CONICYT RECIBIDO

Oficina de Partes

24 ENE 2019

Juan Hernández D.

Dr Sharapiya Kakimova
Director & Coordinator International Collaboration
Programs
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (CONICYT)
Moneda 1375, Santiago, CHILE

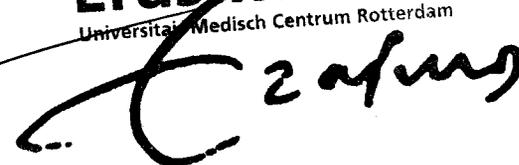
Direct Dial +31 107038431
Room Number fd 308
E-mail t.tan@erasmusmc.nl
Our reference RvB
Date January 15th, 2019

Dear dr Kakimova,

First of all, thank you and CONICYT for the scholarship agreement with Erasmus University Medical Center Rotterdam, Netherlands. It will be a very important means to stimulate new and expand existing collaborations between Chilean and Dutch scientists.

Secondly, I understood that, due to local procedures, you need a letter to certify that my fellow executive, professor J.P.T.M. (Hans) van Leeuwen, has the authority to sign this agreement on behalf of Erasmus University Medical Center Rotterdam, which I, with this letter, would like to confirm. As member of the board with the additional function of dean, he is responsible for the academic research and education of this organization. He is right board member to sign the agreement with your organization.

Sincerely,


Erasmus MC
Universitair Medisch Centrum Rotterdam


Professor E.J. Kuipers, MD, PhD
Chairman Board of Directors,
Erasmus University Medical Center Rotterdam
Netherlands

Postal address
P.O Box 2040
3000 CA Rotterdam, NL

Visiting address
Dr. Molewaterplein 40
3015 GD Rotterdam, NL

Car Park
Wytemaweg 12
3015 CH Rotterdam, NL

Chairman
prof. E.J. Kuipers

Vice-chairman, CFO
D.W. Voetelink

Dean and member of the board
Prof. J.P.T.M. van Leeuwen

Member of the Board
Dr. J.G. Boonstra

Secretary of the Board
Drs. A. Verwers

cc. Dr Raoul Tan, Senior Advisor International Affairs Erasmus MC

Fecha: 06-02-2019
 Fuente: Diario Oficial Edición Electrónica
 Pag: 1
 Art: 1
 Título: Ministerio de Educación Fija Orden de Subrogación Para la Comisión Nacional de Investigación Científica Y Tecnológica (Conicyt) Y Deja Sin Efecto Los Documentos Que Indica

Tamaño: 30,0x42,4
 Cm2: 1.271,3
 VPE: \$ 381.398

Tiraje: Sin Datos
 Lectoría: Sin Datos
 Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
 Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
 SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.273

Miércoles 6 de Febrero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1541261

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y DEJA SIN EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE INDICA

Núm. 32 exento.- Santiago, 22 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 116, de 1973, de Educación, que Declara en Reorganización la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el decreto N° 668, de 1974, que Dicta Normas de Funcionamiento para la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el decreto supremo N° 491, de 1971, de Educación, que Modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 1.003, de 2015, de Educación; en el decreto N° 1.551, de 2017, de Educación; en la resolución TRA N° 40/2/2016 que nombra a doña Alejandra Pizarro Guerrero en el cargo de II Nivel Jerárquico que indica; en la resolución N° 28, de 2016, de Conicyt, por la que se rectifica el periodo de nombramiento antes indicado; y, en las resoluciones N°s 1.600, de 2008 y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el artículo 79 y siguientes, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que la subrogación procederá cuando un cargo no se esté desempeñando efectivamente por el titular o por el suplente.

Que, al efecto el artículo 81 de la misma preceptiva, establece que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, podrá determinar otro orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza y cuando no existan en la unidad, funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

Que, el artículo 7° de la misma ley, indica que serán cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento.

Que, por su parte, el N° 22 del artículo 1°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delega en la Sra. Ministra de Educación, la facultad de modificar el orden de subrogación de los cargos de exclusiva confianza.

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), tiene la función de asesorar al Presidente de la República y para ello debe desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile.

Por su parte, el artículo quincuagésimo noveno, señala que en caso de encontrarse vacante uno de estos cargos y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan en cargos del segundo nivel jerárquico,

CVE 1541261

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 06-02-2019
 Fuente: Diario Oficial Edición Electrónica
 Pag: 2
 Art: 1
 Título: Ministerio de Educación Fija Orden de Subrogación Para la Comisión Nacional de Investigación Científica Y Tecnológica (Conicyt) Y Deja Sin Efecto Los Documentos Que Indica

Tamaño: 30,0x42,4
 Cm2: 1.271,3
 VPE: \$ 381.398

Tiraje: Sin Datos
 Lectoría: Sin Datos
 Favorabilidad: No Definida

nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

Que, mediante la resolución TRA N° 40/2/2016, se nombró a doña Alejandra Patricia Pizarro Guerrero, RUT N° 9.909.025-1, en calidad de titular del cargo de Jefa de Departamento, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos del citado Servicio, cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, 2° nivel, con jornada de 44 horas semanales, por un periodo de 3 años, a contar del 25 de enero de 2016 –tal como señala al efecto la resolución N° 28, de 17 de junio de 2016, de ese Servicio–.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, y dado que es un principio de la función pública la continuidad del servicio, resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas, que considere la nueva regulación establecida al efecto.

Decreto:

1. Fíjase el orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), de la siguiente manera:

Primera Subrogante:

Nombre : Alejandra Pizarro Guerrero
 RUN : 9.909.025-1
 Estamento : Directivo
 Grado : 4°
 Cargo : Planta Directiva II Nivel Jerárquico ADP
 Función : Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

Segundo Subrogante:

Nombre : Daniel Portales Velásquez
 RUN : 14.190.068-4
 Estamento : Directivo
 Grado : 4°
 Cargo : Planta Directiva
 Función : Jefe Depto. de Formación de Capital Humano Avanzado.

Tercera Subrogante:

Nombre : Alejandra Vidales Carmona
 RUN : 14.168.680-1
 Estamento : Directivo
 Grado : 4
 Cargo : Planta Directiva
 Función : Jefa del Departamento, Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

2. Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

3. Déjense sin efecto los decretos exentos N°s 1.003, de 2015 y 1.551, de 2017, ambos de Educación.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.248

Martes 8 de Enero de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1523832

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

RENUEVA NOMBRAMIENTO DE DON CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Núm. 76.- Santiago, 27 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 491, de 1971, de Educación; en el decreto N° 2.186, de 2014, de Hacienda, que Fija el Porcentaje de Alta Dirección Pública para el Cargo que Indica; en el decreto supremo N° 97, de 2015, de Educación, que nombra a don Christian Nicolai Orellana en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el Of. Ord. N° 43, de 2018, de Educación, por el que se comunica la renovación en el cargo a don Christian Nicolai Orellana; en la resolución exenta N° 4.581, de 22 de septiembre de 2016, de Educación, se regularizó y aprobó el convenio de desempeño del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en la resolución exenta N° 2.115, de 8 de mayo de 2017, de este origen, por la que se aprobó una modificación al Convenio de Desempeño del señalado Director Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del DS N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda; en los Ofs. Ords. N°s. 348, de 3 de febrero de 2017, y 2.021, de 11 de julio de 2017, ambos de la División de Planificación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Educación; en los Ofs. Ords. N°s. 82, de 15 de febrero de 2017, y 512, de 14 de agosto de 2017, de este origen; en las resoluciones exentas N°s. 1.133 y 5.232, ambas 2017, de Educación, por las que se aprobó el grado de cumplimiento global de las metas de convenio de desempeño para altos directivos públicos, establecido en la ley N° 19.882, correspondiente al primer y segundo año de gestión del señalado Directivo, y en las resoluciones N°s. 1.600, de 2008, y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el decreto supremo N° 491, de 1971, de Educación, que Modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y fija su texto refundido, establece que ésta tiene la función de asesorar a la Sra. Presidenta de la República, y del mismo modo, debe desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile.

Que, por su parte, en su artículo 7 dispone que su Dirección Superior le corresponde al Consejo, el cual se integra de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, cuatro representantes de la Presidenta de la República, el (la) Ministro(a) de Educación Pública o la persona que este(a) designe, el (la) Director(a) de la Oficina de

CVE 1523832

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Planificación Nacional o la persona que este designe, y cuatro Presidentes de Secciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18.

Al efecto, son de exclusiva confianza de la Presidenta de la República, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo (actualmente Director Ejecutivo) y los representantes de la Presidenta de la República.

Que en ese contexto, mediante el decreto N° 97, de 2015, de Educación, se nombró a don Christian Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la mentada entidad, por un periodo de 3 años, a contar del día 16 de marzo de 2015.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexagésimo primero de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica, mediante la resolución exenta N° 4.581, de 22 de septiembre de 2016, de Educación, se regularizó y aprobó el convenio de desempeño del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, ya individualizado.

Que, posteriormente, a través de la resolución exenta N° 2.115, de 8 de mayo de 2017, de este origen, se aprobó una modificación al Convenio de Desempeño del señalado Director Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del DS N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

De esta manera, por medio de los Of. Ords. N°s. 348, de 3 de febrero de 2017, y 2.021, de 11 de julio de 2017, ambos de la División de Planificación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Educación, se informa a la Sra. Ministra de Educación que, verificados los antecedentes, el Sr. Director Ejecutivo ya individualizado, dio cumplimiento al 100% de las metas comprometidas para su primer y segundo año de gestión, respectivamente; por su parte, la Sra. Ministra de Educación, por Of. Ords. N°s. 82, de 15 de febrero de 2017, y 512, de 14 de agosto de 2017, dio por cumplido y aprobado en un 100% el convenio de Desempeño de la persona indicada, también para el primero y segundo año, respectivamente.

Así, por lo antes expuesto, mediante las resoluciones exentas N°s. 1.133 y 5.232, ambas 2017, de Educación, se aprobó el grado de cumplimiento global de las metas de convenio de desempeño para altos directivos públicos, establecido en la ley N° 19.882, correspondiente al primer y segundo año de gestión del mismo Directivo.

Finalmente, en lo relativo al grado de cumplimiento correspondiente al tercer año de gestión, es preciso indicar que se encuentra en plena ejecución, por lo que no es factible acreditarlo aún.

Que, en definitiva, es posible establecer que el aludido Directivo indicado ha cumplido con el 100% de sus metas estratégicas y objetivos comprometidos en el Convenio de Desempeño suscrito con la Sra. Ministra de Educación, correspondiente a su periodo de gestión.

Luego, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo, del artículo quincuagésimo séptimo de la mentada norma, los nombramientos tendrán una duración de tres años y la autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

Asimismo, su inciso tercero señala que, la decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Que, al efecto, mediante el Of. Ord. N° 43, de 2018, de la Sra. Ministra de Educación, se señala que de acuerdo a las evaluaciones presentadas y por el buen desempeño de su cargo, se ha adoptado la decisión de renovar en su designación a don Christian Nicolai Orellana, como Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Que, por su parte, el decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda, establece el porcentaje de asignación de alta Dirección Pública, para el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y lo fija en un 50%.

Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

I. Renuévase el nombramiento de don Christian Nicolai Orellana, RUT N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Directivo grado 3 de la Escala Fiscalizadora de Sueldos de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, a contar del 17 de marzo de 2018, sin perjuicio de la facultad de ser renovado en el cargo por segunda vez, si así correspondiere.

II. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

III. Tendrá derecho a percibir un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de conformidad al decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

IV. El gasto que demande el presente decreto se imputará a la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001, de Gastos de Sueldos y Sobresueldos del Personal de Planta de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

V. Archívese a continuación del decreto N° 97, de 2015, de Educación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

Oficina de Partes - CONICYT

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 140643

Impreso por: Claudio Bravo Gajardo

Fecha: 15/05/2019

**Destino: COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000014/2019	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	OGP2	Claudio Bravo Gajardo	15/05/2019 11:53:20		TRZ

© 2019 Contraloría General de la República

OP 06280 /19

CONICYT - RECIBIDO
Oficina de Partes

16 MAY 2019

LUIS GARATE P.

Oficina de Partes - CONICYT



16/5/19

